

CONSTANCIA DE SECRETARIA

Para informarle a la señora Juez que el término para subsanar la demanda de acuerdo con lo preceptuado en la Ley, venció el 06 de marzo de 2022 a las 5:00 PM. Con el silencio de los interesados. A Despacho para lo pertinente

FUERON HÁBILES 1,2,3,4,7, de marzo de 2022

FUERON INHÁBILES 26,27,5,6 marzo de 2022.

Armenia, 18 de marzo de 2022

Luz Marina Vélez Gómez

Secretaria

*Inter. 487
RADIC. 2022-041-00*



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Armenia Q., marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término concedido a la parte demandante, para subsanar los defectos de la presente demanda, conforme lo indicado en el auto del veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022), en cuanto a que no se realizaron las correcciones requeridas, según la providencia mencionada y en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazarse la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, promovida a través de apoderado judicial por la señora LEIDY JHOANA SANCHEZ BUITRAGO, en contra del señor JUAN ANTONIO CAMPOS COLTA, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.*

SEGUNDO: Señalar que como la demanda se presentó vía correo electrónico, no existen documentos que devolver.

TERCERO: Elaborar el formato de compensación respectivo para su remisión al área de reparto del centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de familia.

CUARTO: Archivar las diligencias, previa su desanotación en los registros del sistema de información justicia XXI

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a683d2102cb29c7c0b1180f9352769ed664a900d24075c05430ad1087ca96113

Documento generado en 22/03/2022 12:17:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>